

ANEXO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de insumos para botiquín de primeros auxilios, para el personal obrero de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”.

II. ÁREA USUARIA

Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento tiene por objeto, la **Adquisición de insumos para botiquín de primeros auxilios, para** el personal técnico y obrero de la Obra en mención y salvaguardar la integridad física de cada uno de sus integrantes.

ACTIVIDAD POI - OBRA

CODIGO - C.U.I. N° 2338683.

IV. FINALIDAD PÚBLICA.

Adquisición de insumos para botiquín de primeros auxilios tiene por finalidad la atención inmediata sobre una situación de accidente en la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

ITEM	CODIGO MEF	DESCRIPCIÓN	UND/MED	CANT
1	580200500002	ACIDO ACETILSALICILICO 500 mg TAB	UNIDAD	20
2	583800810005	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 mg TAB	UNIDAD	40
3	495700690013	VENDITA ADHESIVA 12 mm X 100 mm	UNIDAD	5
4	495700250139	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 3 in X 10 yd	UNIDAD	5
5	495700270087	GASA ESTERIL PRECORTADA 10 cm X 10 cm	UNIDAD	15
6	139200160373	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO X 300 m	UNIDAD	20
7	495700741531	PARCHE ARNICA GRANDE	UNIDAD	25
8	585100130002	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FÓRMULA OMS: 20.5 g/L) PLV	UNIDAD	10
9	139200470004	BLOQUEADOR SOLAR SPF 55 + UVB SACHET X 10GR	UNIDAD	40
10	495700670002	VENDA ELASTICA 4 in X 5 yd	UNIDAD	20
11	351000023354	ACIDO ASCORBICO PENTAHIDRATADO P.A. X 500 g	UNIDAD	40



ITEM	CODIGO DE MEF	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	IMAGEN DE REFERENCIA	UND	CANT
1	583800810005	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 mg TAB.	COMO PRINCIPIOS ACTIVOS CONTIENE BUTIL BROMURO DE ESCOPOLAMINA, UN AGENTE ANTIESPASMÓDICO, Y METAMIZOL, UN FÁRMACO ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO. EL BUTIL BROMURO DE ESCOPOLAMINA ANTAGONIZA LAS ACCIONES DE LA ACETILCOLINA. EL METAMIZOL SÓDICO ES UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO CON EFECTOS ANTIINFLAMATORIOS, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS.		UNIDAD	40
2	139200470004	BLOQUEADOR SOLAR SPF 55 + UVB SACHET X 10GR	SPF 55 POSEE UNA FÓRMULA ESPECIAL PARA PROTEGER LA PIEL DE LAS RADIACIONES SOLARES (UVA Y UVB). AYUDA A PREVENIR EL ERITEMA SOLAR, GRACIAS A SU ALTO GRADO DE SPF. RETIENE POR 80 MINUTOS SU SPF EN ACTIVIDAD EN EL AGUA O TRANSPIRACIÓN. NSOC63190-14CO		UNIDAD	40
3	495700270087	GASA ESTERIL PRECORTADA 10 cm X 10 cm	GASA TIPO VI DE USO HOSPITALARIO. HECHA DE ALGODÓN 100%. LIBRE DE PELUSAS E HILACHAS. ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO. R.S.: DM12134E. TELA UNIFORME, SIN MANCHAS Y LIBRE DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS EN SOBRE.		UNIDAD	15
4	58.02.0050.0002	ACIDO ACETILSALICILICO 500 mg TAB	EL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, PRINCIPIO ACTIVO DE ESTE MEDICAMENTO, ACTÚA REDUCIENDO EL DOLOR Y LA FIEBRE. ESTE MEDICAMENTO ESTÁ INDICADO EN EL ALIVIO SINTOMÁTICO DE LOS DOLORES OCASIONALES LEVES O MODERADOS, COMO DOLORES DE CABEZA, DENTALES, MENSTRUALES, MUSCULARES (CONTRACTURAS) O DE ESPALDA (LUMBALGIA)		UNIDAD	20
5	495700670002	VENDA ELASTICA 4 in X 5 yd	COLOR BLANCO, INOLORA TELA LIVIANA, LIBRE DE IMPUREZAS Y PARTÍCULAS EXTRAÑAS SIN ROTURA DE FIBRAS SUAVE AL TACTO COMPOSICIÓN: POLIÉSTER BLANCO CRUDO SIN COMPACTAR, CAUCHO EN FILAMENTOS 40X40 LÁTEX NATURAL, POLIÉSTER/CAUCHO PRESENTACIÓN EN EMPAQUE INDIVIDUAL ALMACENAR EN UN LUGAR FRESCO Y SECO, PROTEGIDO DE LA LUZ, ALEJADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS		UNIDAD	20



6	495700690013	VENDITA ADHESIVA 12 mm X 100 mm	LAS CURITAS PROTEGEN A LAS HERIDAS DE LAS BACTERIAS Y SUCIEDAD, CUBRIÉNDOLAS POR COMPLETO. SKU: 72051 CATEGORÍA: PRIMEROS AUXILIOS ETIQUETA: CURITAS CAJA X 100 UND		UNIDAD	5
7	495700741531	PARCHE ARNICA GRANDE	USO TRADICIONAL RECOMENDADO: EN INFLAMACIONES DEBIDO A DISLOCACIONES, CONTUSIONES, PROBLEMAS REUMÁTICOS, MUSCULARES Y ARTICULARES. R.S: PNE-1239.		UNIDAD	25
8	495700250139	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 3 in X 10 yd	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 3 in X 10 yd		UNIDAD	5
9	585100130002	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FÓRMULA OMS: 20.5 g/L) PLV	Sales de Rehidratación – vía oral Composición: Citrato Trisódico Dihidratado (Cloruro de Potasio) – Cloruro de sodio – Cloruro de Potasio y Glucosa Compuestos de sales para casos de deshidratación Formula promocionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) EN SOBRE		UNIDAD	10
10	351000023354	ACIDO ASCORBICO PENTAHIDRATADO P.A. X 500 g	SOBRE DE 12 TABLETA MASTICABLE DE VITA C + ZING DE 500MG DE VITAMINA C.		UNIDAD	40
11	139200160373	PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO X 300 m	Producto utilizado en dispensadores tipo autocorte o sistema palanca, resistente al secado de manos de excelente calidad.		UNIDAD	20



VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VII. SEGUROS

No corresponde.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

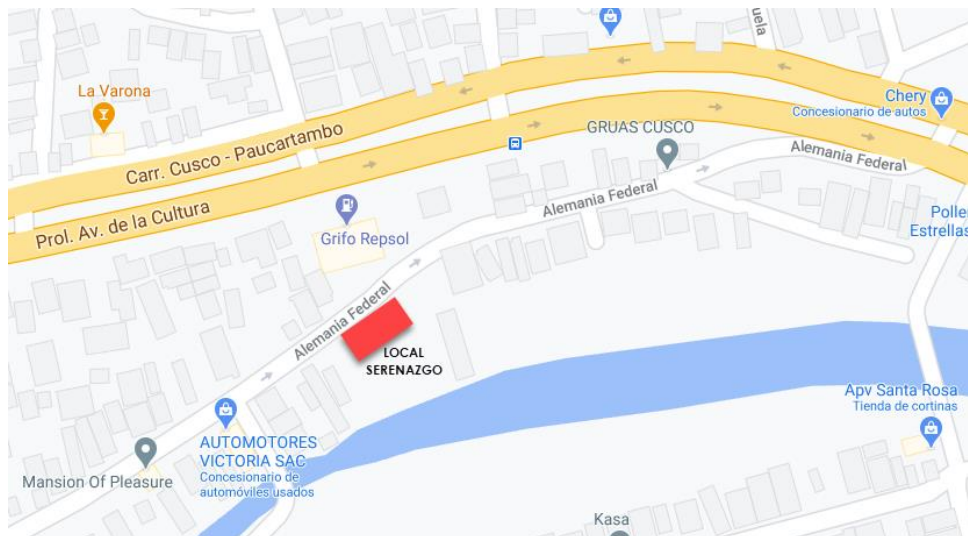
No corresponde.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Tener RUC habilitado y/o activo.
- Estar autorizado por la SUNAT.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Registro vigente en Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- El proveedor deberá contar con CCI.

X. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El lugar de entrega será en el almacén de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”**. Ubicado en el predio Cachicachipampa, Av. Alemania Federal N°1234. Previa verificación de Almacén Central.



XI. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será 5 días contabilizado a partir de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra,

XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

(No corresponde)

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el residente de la obra y V°B° del Inspector de obra.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



La forma de pago se realizará de **PAGO UNICO**, previo informe de conformidad por parte del residente, recepción de almacén de obra y visado por Almacén Central.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

Para efectos del pago por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación alcanzada por el contratista:

- Recepción de almacén de obra y Almacén Central.
- Guías de remisión y/o notas de entrada firmadas por el almacenero de obra, residente de obra y el Gerente de Infraestructura.
- Comprobante de pago (factura).

XV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el residente de obra y V°B° del Inspector de obra.

XVIII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO”, a los que tenga acceso en la ejecución del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que



en razón del presente bien o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XIX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXI. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.



- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

V°B° GERENTE DE LINEA